MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

1063

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°1411-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 07 de Septiembre del 2017.

Visto: La Notificación de Cargo N° 002224-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N° 1063-2016/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 13.10.2016; por las que se le Sanciona a la administrada ***Sra.Julia Valdera Siesquen, identificado con DNI N°03683299, propietaria del establecimiento denominado Venta de Abarrotes en General "Bodega Valentina"***, con la multa con **Código F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TECNICA Y SEGURIDAD EN EDIFICACIÓN", equivalente al 40% de la UIT**; además de la Resolución Gerencial N° 2263-2016/MPS-GSC y GRD de fecha 28.11.2016, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 562-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 07.04.2017, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N°099-2016/MPS-SGCM-UFIM-m.s.v.v de fecha 14.10.2016; el Informe N°1688-2016/MPS-GSCGRD-SCM-UFlM de fecha 17.10.2016; el Informe N°265-2016/MPS-SGCM-US-ST-DATC de fecha 02.11.2016; el Informe N°02466-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 07.11.2016; el Informe N°3066-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 21.11.2016; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 1063-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 13.10.2016; por la que se constata que la administrada ***Sra. Julia Valdera Siesquen propietaria del establecimiento denominado Venta de Abarrotes en General "Bodega Valentína"***, viene *infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 40% de UIT* **"POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA Y SEGURIDAD EN EDIFICACIÓN"; infracción que es reconocida en dicha Acta por la Administrada mencionada líneas arriba.**

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con **Código F-102 "PORCARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA Y DE SEGURIDAD EN EDIFICACIÓN"**, imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 40% de la UIT.

De lo mencionado líneas arriba, se puede colegir que según Acta de Fiscalización N°1063-2016/MPS-SGCM-UFelM y Notificación de Cargo N°002224-2016/MPS, al momento de que personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana se apersona ha dicho establecimiento, a realizar sus labores rutinarias, donde se pudo constatar que en el establecimiento **denominado Venta de Abarrotes en General "Bodega Valentina"**, ***cuya propietaria es la Sra. Julia Valdera Siesquen identificada con DNI N°03683299, donde se pudo constatar que la administrada solo cuenta con licencia de Funcionamiento.***

1062

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N°2263-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 28.11.2016, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, no ha presentado ningún medio probatorio que sustente su defensa; habiéndosele notificado la Resolución Gerencial N°562-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 07.04.2017, la misma que instaura la etapa de actuación probatoria o instrucción; ***más aún, cuando frente a la no concurrencia de presentación de Descargos; se presume la Rebeldía del Infractor y la Aceptación Ficta de la Comisión de Infracción; ello conforme está previsto en el Artículo 41° de la OM N°018-2014/MPS.***

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la *Notificación de Cargo N°002224-2016/MPS de fecha 13.10.2016,* a la administrada *Sra. Julia Valdera Siesquen, propietaria del establecimiento denominado Venta de Abarrotes en General "Bodega Valentina*; con el Código F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA Y SEGURIDAD EN EDIFICACIONES", equivalente al 40% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la **Notificación de Cargo N°00224-2016/MPS de fecha 13.10.2016; ascendiente al 40% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.**

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de hacer efectivo el cobro de la Papeleta de Infracción impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar a la administrada, con la presente Resolución en Carretera Sullana Tambogrande N°101 AA.HH 09 de Octubre

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

c.c.:
Interesado.
Gerenc.Adminst.Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
VBGV/aijz

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES